

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-239186- -00004-0000

Fecha: 2014-12-17 17:05:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 18

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 519

Referencia : Expediente No. **13.239.186**
Asunto : Registro de Patente: "**Composición limpiadora
antimicrobiana baja en alcohol**"
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud : 8 de octubre de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **9657** notificado por fijación en lista el 12 de Agosto de 2014.

2. Mediante oficio No. **9657** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la falta de unidad de invención, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 11 en vista de los documentos **D1: US20040219227, D2: US20050192190 y D3: US5646100.**

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

3.1. Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones.

3.2. Argumentos con respecto a la falta claridad del Pliego Reivindicatorio

La nueva reivindicación 1 está basada en la reivindicación inicial 1, pero la cantidad de a) se ha limitado a "25 a 55% en peso de etanol que contiene 0 a 10% en peso de propanol". Asimismo, el agente tensioactivo b) ha sido limitado a un compuesto que tiene la fórmula (I), como se describe en las páginas 7-8 de la descripción en la que el grupo sulfato puede estar relacionado con unidades éter.

Se ha eliminado la expresión "preferiblemente" del nuevo pliego reivindicatorio.

La nueva reivindicación 4 está basada en la reivindicación inicial 4, pero los agentes adicionales presentes en la composición tales como los agentes espesantes, los agentes humectantes, etc. se han definido de acuerdo a la descripción. El co-tensioactivo no iónico se ha definido de acuerdo con la descripción de la página 11, líneas 13-14. El espesante se ha definido de acuerdo con la descripción de la página 12, líneas 10-11. El agente humectante se ha definido de acuerdo con la descripción de la página 12, líneas 21-24. El agente formador de película se ha definido de acuerdo a las enseñanzas de la página 12, líneas 28-29 de la descripción. El cuidado activo de la piel se ha definido de acuerdo a la descripción página 13, párrafo primero. El disolvente hidrófilo se ha definido de acuerdo con la descripción de la página 13, líneas 32-34. El compuesto regulador del pH se ha definido de acuerdo a la descripción página 14, líneas 12-14. Las sustancias auxiliares se han definido de acuerdo con la descripción de la página 14, líneas 16-18.

CAVELIER

A B O G A D O S

La nueva reivindicación 5 está basada en la reivindicación inicial 6, pero los agentes adicionales se han definido de acuerdo con la reivindicación 4 del nuevo pliego reivindicatorio (el apoyo a las modificaciones es el mismo que para la reivindicación 4).

Con respecto a las nuevas reivindicaciones 6 a 9, se han eliminado las expresiones “como”, “opcionalmente”, y “preferentemente”.

Las reivindicaciones 5, 11, 12 y 14 fueron eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio. Las nuevas reivindicaciones 10 y 11 se basan en reivindicaciones anteriores 13 y 15, pero se han reformulado como Kit de partes.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.3. Argumentos con respecto a la falta de Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486, hace referencia a:

“Artículo 25.-La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo”.

Las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 10 ahora comparten el mismo concepto inventivo que puede ser reconocido como la combinación de los componentes a) y b) en la composición. Por lo tanto, en vista de la reformulación de la reivindicación 10, esta objeción está ahora superada

3.4. Argumentos con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente, se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

Con respecto a D1:

El examinador parece considerar D1 como el documento más cercano de la técnica. D1 da a conocer, entre otras cosas, una formulación de gel hidroalcohólico agradable a la piel que tiene propiedades antimicrobianas. El efecto antimicrobiano se ve reforzado mediante el uso de un compuesto antimicrobiano adicional en la formulación (véase el párrafo [0028] de D1). Una lista de los agentes antimicrobianos adecuados se puede encontrar en los párrafos [0032] 40035] de D1. La composición antimicrobiana que comprende el alcohol no se describe como capaz de formar espuma. La característica distintiva sobre el documento D1 es la presencia de la sal de sulfato específica del agente tensioactivo b).

Las ventajas técnicas atribuibles a la utilización del agente tensioactivo b) en combinación del componente a), como actualmente se reivindica son:

- Un efecto antimicrobiano mejorado de la composición desinfectante a base de alcohol (ver página 6, líneas 23 a 27).
- Aumento de la capacidad de la composición de limpieza antimicrobiana para formar espuma (ver página 7, líneas 3-4).
- Generación de espuma estable sin el uso de propulsores y el recipiente a presión (véase la página 7, líneas 4-7).

En vista de lo anterior, el objetivo del problema técnico es la provisión de una composición a base de alcohol mejorado que tiene:

- i. Buenas propiedades antimicrobianas y depurativas a pesar del bajo contenido de alcohol y la ausencia de un agente antimicrobiano adicional.
- ii. Una buena capacidad para formar espuma.
- iii. La capacidad para generar espuma estable incluso en ausencia de agentes propulsores y recipientes presurizados.

Con respecto a D2:

El documento D2 se refiere a una composición aceitosa que comprende:

- a) hasta 70% en peso, preferiblemente 5 a 70% en peso de uno o más tensioactivos solubles en aceite.
- b) 5 a 70% en peso de uno o más componentes de aceite.
- c) 0,1 a 25% en peso de uno o más ácidos silícicos pirógenos.
- d) opcionalmente, otros cosméticos y / o farmacéuticos auxiliares, aditivos y / o compuestos activos (véase el párrafo [0010] - [0014] de D2).

Los tensioactivos solubles en aceite se pueden seleccionar, entre otras cosas, de sulfatos de alcoholes grasos, sulfatos de éter de alcohol graso o amida de sulfatos de alcoholes grasos (véanse los párrafos [0016] - [0029]). En la página 8 de D2 se muestra algunos ejemplos que contiene 57% de una mezcla de MIPA-laureth-sulfato, laureth-4 y cocoamida DEA que pueden formar espuma. Sin embargo, D2 no enseña ni sugiere que los éteres sulfatos de alcohol graso por sí solos son capaces de producir espumas suficientemente estables en las composiciones a base de aceite. Además, D2 no enseña ni sugiere que los éteres sulfatos de alcohol graso son capaces de producir espumas suficientemente estables en la composición a base de alcohol. Las enseñanzas de D2 se alejan de la presente invención, ya que muestra que una composición de alta formación de espuma no se desea (ver tablas en la página 8). De hecho, la sílice pirogénica, que representa un componente esencial de la composición (véase la reivindicación 1 de D2), ayuda a aumentar la viscosidad y reducir la formación de espuma (ver las tablas de la página 8 de D2). En vista de lo anterior, una persona experta tratando de resolver el problema técnico de proporcionar una composición a base de alcohol que tiene buena capacidad para formar espuma ni siquiera habría considerado la enseñanza de este documento. Incluso si lo hubiera hecho, se habría dado cuenta que la capacidad de un agente tensioactivo para formar espuma también depende del tipo de disolvente utilizado, y esta capacidad no puede ser predicha.

Para apoyar a la imprevisibilidad de la formación de espumas en diferentes disolventes, se muestran datos adicionales que revelan que los tensioactivos

reivindicados muestran una mejor calidad de la espuma y la estabilidad en comparación con sulfosuccinatos o sulfatos de alcoholes grasos (ver Tabla 1). Dado que los sulfatos de alcoholes grasos se describen en D2 y se describen para tener el mismo efecto técnico en la composición como los sulfatos de éter de alcohol graso, estos datos experimentales proporcionan evidencia de que la capacidad de formar espuma en una composición a base de aceite no es necesariamente conservado en una composición a base de alcohol. Por lo tanto, la persona experta a partir de la enseñanza de D1, ya sea solo o en combinación con D2, no habría tenido una motivación para utilizar un tensioactivo de sulfato con un disolvente alcohólico con una expectativa razonable de éxito cuando se trata de proporcionar una composición a base de alcohol que forma espuma.

En la Tabla 1 se muestra los siguientes agentes tensioactivos que se han probado en concentraciones de aproximadamente 1-2%. La calidad de la espuma se determinó visualmente y tiene forma de 1 (mala) a 5 (muy buena):

Prueba	Tensioactivos		Valoración espuma
1	inventivo	Laureth sulfato de sodio	3+
2	comparativo	Lauril sulfato de sodio	3-
3	inventivo	MIPA-laureth sulfato y propilenglicol (disolvente)	5
4	comparativo	Cocoglucósido y lauril sulfosuccinato disódico	2
5	comparativo	Cocoglucósido	2

Con respecto a D3:

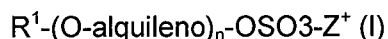
En el documento D3, los tensioactivos aniónicos se describen como tensioactivos aniónicos muy espumantes (en solución acuosa), tales como sulfatos, sulfonatos,

sulfosuccinatos, etc. A pesar de que el examinador no se refirió a una comunicación de los tensioactivos que haría la invención reivindicada obvia a la vista de D1 y D3, nos gustaría señalar que los ejemplos comparativos adicionales citados antes proporcionan una comparación directa sobre la divulgación de D3 también. De hecho, los experimentos muestran que los sulfosuccinatos no son capaces de formar cantidad aceptable de espuma en una composición a base de alcohol. Por lo tanto, los mismos argumentos que para D2 se aplican para D3.

El examinador también ha citado documento D3 como relevante para la evaluación del nivel inventivo de las reivindicaciones 7-10 y sugiriendo el uso de la betaína como agente que imparte suavidad a la piel. Considerando que las reivindicaciones 2-11 hacen uso del mismo concepto inventivo de la reivindicación 1 (que no se limita a la betaína), un carácter inventivo para estas afirmaciones también debe ser superado.

Así entonces, es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como inventiva frente a las enseñanzas de los documentos D1, D2 y D3 citados toda vez que los mismos no enseñan ni sugieren como un todo las características técnicas esenciales de la presente invención y una persona versada en la materia no se vería motivada a solucionar el problema técnico acá planteado relacionado con la necesidad de proporcionar una composición que pueda utilizarse para generar espuma limpiadora y que tenga una elevada eficacia antimicrobiana y con un bajo contenido de alcohol empleando:

- (a) 25 hasta 55% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol;
- (b) 0.5 hasta 10% en peso de un agente tensoactivo seleccionado a partir de agentes tensoactivos de sal que tiene la siguiente fórmula (I):



Donde n es 1-10;

el alquileo es etileno o propileno;

Z⁺ es un contraión catiónico;

R¹ es un residuo de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono; y

Agua;

y/o a predecir que los éteres sulfatos de alcohol graso serían capaces de producir espumas suficientemente estables en la composición a base de alcohol, toda vez que las enseñanzas del documento D2 se alejan de la presente invención, ya que muestra que una composición de alta formación de espuma no se desea (ver tablas en la página 8).

Por consiguiente, la presente solicitud posee la altura inventiva necesaria para que se le conceda el privilegio solicitado.

3.5 Conclusión

Por todo lo anterior, los documentos D1, D2 y D3 no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud. De la misma manera, el documento D1, el documento D2, el documento D3, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 9657, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente

CAVELIER
A B O G A D O S

solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones

Señor Director,

Luiz Clemencia de Páez
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

mem

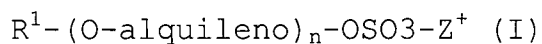
COLO-11256-0841-358-0
\\JBN\\ID-275946\\WPC11256
No. M-2014-275946\\

REIVINDICACIONES

1. Una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada porque comprende:

(a) 25 hasta 55% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol;

(b) 0.5 hasta 10% en peso de un agente tensoactivo seleccionado a partir de agentes tensoactivos de sal que tiene la siguiente fórmula (I):



Donde n es 1-10;

el alquilen es etileno o propileno;

Z⁺ es un contraión catiónico;

R¹ es un residuo de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono; y
agua.

2. Una composición limpiadora antimicrobiana según la reivindicación 1, caracterizada porque el agente tensoactivo (b) comprende

(i) una molécula aniónica que comprende un grupo hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 20 átomos de carbono, la cual se enlaza a través de una unidad alquilenoxi o unidad polialquilenoxi con un grupo sulfato, y

(ii) como contraión catiónico una amina protonada, una mono-, di- o tri-hidroxi alquilamina protonada, en donde la molécula aniónica del agente tensoactivo de sal de sulfato comprende un grupo alquilo C10 a C14 que se enlaza a través de una unidad (O-CH₂-CH₂)_n, en donde el valor promedio de n es 1 a 6 con el grupo de sulfato.

3. Una composición limpiadora antimicrobiana según la reivindicación 1 ó 2, caracterizada porque el contraión catiónico del agente tensoactivo comprende propano sustituido por un grupo amino y un grupo hidróxilo.

4. Una composición limpiadora antimicrobiana según la reivindicación 1, 2 ó 3, caracterizada porque comprende uno o más de los siguientes componentes:

(b') 0 a 5% en peso de un co-tensoactivo no iónico seleccionado de tensioactivos de glucósido;

(d) 0 a 3% en peso de un espesante seleccionado entre éteres de celulosa, polisacáridos y poliacrilatos;

(e) 0 a 5% en peso de un agente humectante seleccionado de polioles, alcoholes de azúcar, urea, ácido láctico, ácido glicólico y ácido hialurónico;

(f) 0 a 5% en peso de un agente formador de película seleccionado entre las siliconas;

(g) 0 a 5% en peso de al menos un cuidado activo de la piel seleccionado de betaína, alantoína, extracto de aloe vera, extracto de camomila que contiene azuleno y bisabolol, Echinacea, dragosantanol, pantenol, extracto de raíz de regaliz que contiene ácido 18-glicirretínico, extracto de árbol de lima que contiene quercetina y / o glico-rutina, caléndula, fitoesteroles, quitosano, antocianidinas, extracto de hoja de ginkgo que contiene quercetina y rutina, castaño de Indias que contiene quercetina y campherol, provitamina B5 o vitamina E, aceite de aguacate, extracto de abedul, árnica, extracto de rosa de Sharon o hierba de San Juan, aceite de árbol del té, pepino, lúpulo o extractos de hamamelis;

(h) 0 a 3% en peso de un disolvente hidrófilo seleccionado a partir de glicoles de alquilenos;

(i) 0 a 1% en peso de un compuesto regulador del pH seleccionado de ácido cítrico y ácido láctico; y

(j) 0 a 1% en peso de otras sustancias auxiliares seleccionados de perfumes y colorantes.

5. Una composición limpiadora antimicrobiana según la reivindicación 1, 2, 3 ó 4, caracterizada porque comprende

(b') 0 hasta 5% en peso, de un co-agente tensoactivo no iónico seleccionado a partir de tensioactivos de glucósido;

(d) 0.1 hasta 3% en peso de un agente de engrosamiento seleccionado entre éteres de celulosa, polisacáridos y poliacrilatos;

(e) 0.5 hasta 5% en peso de un agente humectante seleccionado de polioles, alcoholes de azúcar, urea, ácido láctico, ácido glicólico y ácido hialurónico;

(f) 0.5 hasta 5% en peso de un agente formador de película seleccionado entre las siliconas;

(g) 0.1 hasta 5% en peso de al menos un agente activo para el cuidado dérmico seleccionado de betaina, alantoína, extracto de aloe vera, extracto de camomila que contiene azuleno y bisabolol, Echinacea, dragosantanol, pantenol, extracto de raíz de regaliz que contiene ácido 18-glicirretínico, extracto de árbol de lima que contiene quercetina y / o glico-rutina, caléndula, fitoesteroides, quitosano, antocianidinas, extracto de hoja de ginkgo que contiene quercetina y rutina, castaño de Indias que contiene quercetina y campherol, provitamina B5 o vitamina E, aceite

de aguacate, extracto de abedul, árnica, extracto de rosa de Sharon o hierba de San Juan, aceite de árbol del té, pepino, lúpulo o extractos de hamameli;

(h) 0.1 hasta 3% en peso de un solvente hidrofílico seleccionado a partir de glicoles de alquilenos;

(i) 0 hasta 1% en peso de un compuesto regulador de pH seleccionado de ácido cítrico y ácido láctico;

(j) 0 hasta 1% en peso de otras sustancias auxiliares seleccionados de perfumes y colorantes.

6. La composición limpiadora antimicrobiana según la reivindicación 4 ó 5, caracterizada porque

(d) el agente de engrosamiento se selecciona a partir de éteres de celulosa;

(e) el agente humectante es glicerol;

(f) el agente formador de película se selecciona a partir de siliconas;

(g) el agente activo para el cuidado dérmico es betaína;

(i) el compuesto regulador de pH es ácido cítrico; y

(j) otras sustancias auxiliares se seleccionan a partir de perfumes y tinturas.

7. La composición limpiadora antimicrobiana según la reivindicación 1, 2, 3, 4 ó 5, caracterizada porque comprende

(a) 35 hasta 50% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol;

(b) 1 hasta 8% en peso de un agente tensoactivo según se define en la reivindicación 1, 2 ó 3;

(b') 0 hasta 5% en peso de un agente tensoactivo secundario

donde dicho tensioactivo secundario es seleccionado de tensioactivos de glucósido;

(e) 0.5 hasta 5% en peso de un agente humectante seleccionado de polioles, alcoholes de azúcar, urea, ácido láctico, ácido glicólico y ácido hialurónico;

(f) 0 hasta 5% en peso de un agente formador de película seleccionado entre las siliconas;

(g) 0.1 hasta 5% en peso de al menos un agente activo para el cuidado dérmico seleccionado de betaina, alantoína, extracto de aloe vera, extracto de camomila que contiene azuleno y bisabolol, Echinacea, dragosantanol, pantenol, extracto de raíz de regaliz que contiene ácido 18-glicirretínico, extracto de árbol de lima que contiene quercetina y / o glico-rutina, caléndula, fitoesteroles, quitosano, antocianidinas, extracto de hoja de ginkgo que contiene quercetina y rutina, castaño de Indias que contiene quercetina y campherol, provitamina B5 o vitamina E, aceite de aguacate, extracto de abedul, árnica, extracto de rosa de Sharon o hierba de San Juan, aceite de árbol del té, pepino, lúpulo o extractos de hamameli;

(h) 0 hasta 3% en peso de un solvente hidrofílico seleccionado a partir de glicoles de alquilenos;

(i) 0 hasta 1% en peso de un compuesto regulador de pH seleccionado de ácido cítrico y ácido láctico;

(j) 0 hasta 1% en peso de perfumes y tintes, siendo el resto agua.

8. Una composición limpiadora antimicrobiana según la reivindicación 7, caracterizada porque comprende

- (a) 35 hasta 45% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol;
- (b) 2 hasta 6% en peso de un agente tensoactivo según se define en la reivindicación 1, 2 ó 3;
- (b') 0 hasta 5% en peso de un agente tensoactivo secundario donde dicho tensioactivo secundario es seleccionado de tensioactivos de glucósido;
- (e) 0.5 hasta 3% en peso de glicerol;
- (g) 0.1 hasta 5% en peso de betaína;
- (h) 0 hasta 1% en peso de glicoles de alquilenos;
- (i) 0 hasta 1% en peso de un compuesto regulador de pH seleccionado a partir de ácido cítrico y ácido láctico;
- (j) 0 hasta 1% en peso de otras sustancias auxiliares seleccionadas a partir de perfumes y tinturas; siendo el resto agua.

9. Una composición limpiadora antimicrobiana según la reivindicación 1, 2, 3, 4 ó 5, caracterizada porque comprende

- (b') 0 hasta 5% en peso de un tensoactivo glucósido;
- (d) 0.1 hasta 3% en peso de un agente de engrosamiento seleccionado entre éteres de celulosa, polisacáridos y poliacrilatos;
- (e) 0.5 hasta 5% en peso de un humectante seleccionado de polioles, alcoholes de azúcar, urea, ácido láctico, ácido glicólico y ácido hialurónico;
- (f) opcionalmente 0.5 hasta 5% en peso de un agente formador de película seleccionado entre las siliconas;
- (g) 0.1 hasta 5% en peso de al menos un agente activo para el cuidado dérmico seleccionado de betaína, alantoína, extracto

de aloe vera, extracto de manzanilla que contiene azuleno y bisabolol, Echinacea, dragosantanol, pantenol, extracto de raíz de regaliz con ácido 18-glicirretínico, extracto de tilo que contiene quercetina y / o glico-rutina, caléndula, fitoesteroles, el quitosano, antocianidinas, extracto de hoja de ginkgo que contiene quercetina y rutina, castaño de Indias que contiene quercetina y campherol, provitamina B5 o vitamina E, aceite de aguacate, extracto de abedul, árnica, extracto de rosa de Sarón o hierba de San Juan, aceite de árbol del té, el pepino, el lúpulo o extracto de hamamelis;

(h) 0 hasta 3% en peso de glicoles de alquileno;

(i) 0 hasta 1% en peso de un compuesto regulador de pH seleccionado de ácido cítrico y ácido láctico;

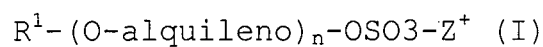
(j) 0 hasta 1% en peso de otras sustancias auxiliares; siendo el resto agua.

10. Un kit de partes-de-caracterizado porque comprende

(a) 25 a 55% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso propanol;

(b) 0,5 a 10% en peso de un tensioactivo seleccionado entre tensioactivos sal de sulfato que tienen la siguiente fórmula

(I):



donde n es 1-10;

el alquileno es etileno o propileno;

Z⁺ es un contraión catiónico,

R¹ es un residuo de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono;

(c) agua; y

(d) un dispensador.

11. Un kit de partes de acuerdo con la reivindicación 10 en el que el dispensador comprende un contenedor para acomodar la composición limpiadora antibacteriana y un ensamble dispensador para montarse sobre o en una abertura del contenedor, en donde el ensamble dispensador incluye un ensamble de bombeo que comprende una bomba de pistón de líquido y una bomba de pistón de aire, y un miembro de accionamiento común para el accionamiento simultáneo de la bomba de líquido y la bomba de aire; y en donde el ensamble de bombeo incluye una cámara de mezcla para mezclar la composición antimicrobiana con aire y un canal de suministro que incluye uno o más elementos porosos para formar una espuma homogénea a partir de la mezcla y una abertura de suministro para suministrar la espuma.